



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintitrés de noviembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00649-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1). Apórtese de manera completa el libelo demandatorio.
- 2). Alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado, toda vez que el allegado junto con el escrito de demanda data de hace más de un año.
- 3). Apórtese el plan de pagos que hacen parte integral de los contratos de leasing allegados como base de ejecución, y al cual hacen referencia la cláusula 10 de los citados contratos.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 45 ELECTRONICO, hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.*  
*La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA